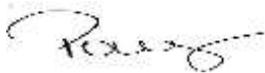


Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este asunto, informándole que la última actuación adelantada en este proceso ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá contra Javier García Ceballos, fue la expedición del auto del 30 de junio de 2015, notificado por estado el día siguiente, que modificó y aprobó la liquidación del crédito, desde cuando ninguna actividad oficiosa o rogada ha sido desplegada. Para todos los efectos dejo constancia de que en este asunto no corrieron los términos judiciales, en razón a la conocida declaratoria de emergencia sanitaria, desde el 16 de marzo hasta el 01 de julio del año 2020.

Bolívar, Valle del Cauca, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.



Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca
Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2011-00111-00

Auto interlocutorio civil N°0133

Bolívar, Valle del Cauca, cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

En atención a lo informado por la constancia secretarial que antecede, y sin que este proceso registre actividad oficiosa o rogada desde hace más de dos (02) años, es del caso darle aplicación a lo previsto en el artículo 317-2 del C.G.P., conforme al cual, sin necesidad de requerimiento alguno, aun de oficio, se impone decretar su terminación por desistimiento tácito. En mérito de lo cual, se

Resuelve

Primero. Decretar, por desistimiento tácito, la terminación de la actuación surtida para tramitar el proceso ejecutivo propuesto por el Banco de Bogotá contra Javier García Ceballos.

Segundo. Consecuencialmente, **ordénase** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 16 de agosto de 2011, (literal d del artículo 317-2 ejusdem).

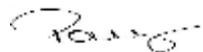
Tercero. Dispónese el archivo del expediente por parte de la Secretaría, previa cancelación de su radicación.

Sin costas (artículo 317-2 ídem).

Notifíquese.



Hansel Jesús González Rangel
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en: Estado No. 43.
Fecha: 6 de mayo de 2021.
 <p>Paula Andrea Ramírez Martínez Secretaría</p>

Firmado Por:

HANSEL JESUS GONZALEZ RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1039048e355885917e4fc506cc930f52b43cba628285203b3b99523d1a56faa8
Documento generado en 04/05/2021 04:45:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**